

Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6643

ORDEN de 12 de marzo de 1990 sobre traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos.

Con la promulgación de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y la publicación del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, se ha dado cumplimiento a la obligación de incorporar al derecho interno español la Directiva del Consejo 78/319/CEE, de 20 de marzo, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

Estas normas constituyen el marco en el que deberán integrarse los desarrollos sectoriales del derecho derivado comunitario que hacen referencia a aspectos de la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos como es el seguimiento y control de los traslados transfronterizos de estos residuos

De los traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos, se derivan riesgos importantes y crecientes que imponen su control y seguimiento, de forma que pueda acreditarse siempre la existencia e integridad de los citados residuos. Esto hace necesario imponer la notificación forzosa de dichos traslados, la cumplimentación de un documento de seguimiento uniforme, así como determinadas garantías, como la justificación de la existencia de contrato con el destinatario que tenga capacidad para efectuar un tratamiento adecuado, el señalamiento de itinerarios a seguir y el cumplimiento de las condiciones exigidas para

el ejercicio de esta actividad de transporte.

También hay que impedir que los residuos tóxicos y peligrosos constituyan un riesgo durante su transporte por su deficiente embalaje y etiquetado, o por no figurar en forma fácilmente inteligible las instrucciones a seguir en caso de peligro o accidente. Además hay que tener presente en esta regulación la relativa al transporte de mercancias differences qui en caso de peligro o accidente. peligrosas evitando duplicidades, pero a la vez estableciendo eficaces instrumentos de protección por la diferente, pero complementaria, finalidad de ambas regulaciones; en el caso del transporte de mercancias peligrosas la seguridad y en el caso del traslado de los residuos peligrosos el control y seguimiento, a fin de evitar el abandono o destino inadecuado, regulando suficientemente la responsabilidad y titularidad

de dichos residuos durante el traslado

De otra parte, resulta necesario incorporar a nuestro ordenamiento la regulación establecida en el ámbito de las Comunidades Europeas en esta materia y que se contiene en las Directivas del Consejo 84/631/CEE de 6 de diciembre, 86/279/CEE de 12 de junio, 86/121/CEE de 8 de abril, y de la Comisión 85/469/CEE de 22 de julio y 87/112/CEE de 23 de diciembre.

En su virtud, previo informe de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de la facultad conferida en la disposición final del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Primero.-1. La presente Orden tiene por objeto regular el seguimiento y control de los traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

2. A los efectos de la presente disposición se considerarán residuos tóxicos y peligrosos los definidos en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el anexo I del Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. y disposiciones complementarias.

3. A efectos de la presente disposición, se considera traslado transfronterizo de residuos tóxicos y peligrosos, la entrada, con o sin destino final, en territorio español, así como la salida de dicho territorio,

de los indicados residuos

Segundo.-En el traslado de los residuos tóxicos y peligrosos, se aplicará lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en los artículos 12, 41, 42 y 43 del Reglamento para su ejecución y en la presente Orden.

Tercero.-Los traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligro-

sos deberán respetar las normas que sobre embalaje, etiquetado, envasado y manipulación, y las instrucciones que en caso de accidente o peligro, establezcan los tratados internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas. Las etiquetas e instrucciones deberán estar redactadas en las lenguas oficiales de todos y cada uno de los Estados afectados por dicho transporte transfronterizo.

Cuarto,-1. Se aplicarán los siguientes convenios internacionales en

मध्यांबांa de transporte de mercancias peligrosas:

a) Por carretera: El Acuerdo Europeo referente al transporte internacional de mercancias peligrosas por carretera (ADR), de 1 de mayo

Por ferrocarril: El Reglamento Internacional de transporte de mercancias peligrosas (RID) aprobado como anexo I del Convenio Internacional sobre transporte de mercancias por ferrocarril (COTIF). de 30 de diciembre de 1988.

c) Por mar: Convenio Internacional para salvaguardar la vida humana en el mar, de 1 de noviembre de 1974 (Convenio SOLAS) y sus enmiendas y el Código Marítimo Internacional para el transporte de mercancías peligrosas (IMDG) integrado en el Convenio SOLAS y el Convenio Internacional para la prevención de la contaminación marina por buques (Convenio MARPOL), de 2 de noviembre de 1973, modificado por Protocolo de 17 de febrero de 1978 y enmiendas.

d) Por aire: Convenio de Chicago de 7 de diciembre de 1944, sobre aviación civil internacional y sus enmiendas. En su anexo 18 recoge las instrucciones técnicas (IT) para la securidad del transporte de mercan-

instrucciones técnicas (IT) para la seguridad del transporte de mercan-

cías peligrosas por aire.

La relación de Convenios a que se refiere el punto anterior, se ampliará con los que, sobre esta materia, formen parte del ordenamiento interno de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.

CAPITULO II

Normas de notificación y acuse de recibo

Quinto.-Los traslados transfronterizos quedan sujetos al procedimiento de notificación y acuse de recibo establecido en los apartados siguientes, en el que se utilizará el documento de seguimiento que se expedirá en la forma y con el contenido que figura en el anexo I de esta Orden.

- Sexto.-1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de comercio exterior, en caso de salida de residuos tóxicos y peligrosos serán necesarias, previamente, las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes del Estado de destino, así como las de los Estados de tránsito, en la forma prevista en la presente Orden.
- La autorización a que se refiere el punto anterior se otorgará mediante la expedición del «acuse de recibo» correspondiente a la notificación, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Cuando un productor o gestor de residuos tóxicos y peligrosos se proponga trasladarlos, deberá notificar tal extremo a la autoridad competente del Estado miembro de la CEE (en lo sucesivo. Estado miembro) responsable de expedir el «acuse de recibo».

- b) Será Estado miembro responsable de expedir el «acuse de recibo»
 - El Estado miembro de destino.

El Estado español, cuando la salida de los residuos se realice hacia un Estado no miembro.

El Estado miembro limítrofe por el que saldrán los residuos de la CEE cuando la salida se realice a un Estado no miembro, que sea fronterizo.

Cuando la salida pretenda efectuarse a un Estado no miembro de la CEE se deberá obtener la conformidad del Estado destinatario, con carácter previo a la iniciación del procedimiento de notificación. En la

anotificación se deberá incluir la justificación de tal conformidad.

3. Cuando España sea el Estado responsable de expedir el «acuse de recibo», la autoridad competente para su expedición será la Secretaria.

General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4. El órgano competente citado en el punto anterior enviará copia del «acuse de recibo» expedido a las autoridades competentes de los demás Estados miembros afectados y, en su caso, al Estado no miembro de destino y a los Estados no miembros de tránsito.

5. En el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, la Secretaria General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, expedirá el «acuse de recibo» o formalizara las objeciones y Orbanismo, expedira el «acuse de l'ectio» o formatizata las objectiones motivadas en disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y en convenios internacionales, todo ello referente a protección de medio ambiente, orden público, seguridad pública y protección de la salud.

Las objectiones pueden también ser formuladas por otros Estados

miembros afectados.

En caso de formulación de objeciones, la expedición del «acuse de recibo» estará supeditada a que hayan sido resueltas aquéllas, a satisfacción de la autoridad formulante, que podrá condicionar el

traslado al cumplimiento de las condiciones exigidas.
Séptimo-1. La notificación a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, deberá efectuarse en el «documento de seguimiento» que

figura en el anexo I de la presente Orden

La notificación deberá contener, al menos:

a) El origen y composición de los residuos y la identidad del productor. En el caso de residuos procedentes de origenes diversos, un inventario detallado de los residuos, así como la identidad de los productores respectivos.

b) Itinerario detallado previsto.

Contrato de seguro que cubra la responsabilidad por los daños

causados a terceros.
d) Medidas a adoptar para garantizar la seguridad del transporte y especialmente el cumplimiento por el transportista de las condiciones establecidas para el ejercicio de estas operaciones.

La existencia de un contrato con el destinatario de los residuos, que deberá tener capacidad técnica adecuada para la gestión de los mismos, en condiciones que no presenten peligro para la salud humana y el medio ambiente.

f) Conformidad del Estado de destino, cuando éste no sea miembro de la CEE.

Octavo.-El «acuse de recibo» deberá figurar siempre en el documento de seguimiento.

Noveno.-El «acuse de recibo» no exime al poseedor de residuos tóxicos y peligrosos de las obligaciones que se deriven del cumplimiento

de las disposiciones nacionales o comunitarias vigentes. Décimo.-1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de comercio exterior, cada entrada de residuos tóxicos y peligrosos con destino final en España, deberá contar con una autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, y artículo 12 del Reglamento aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

La solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse por la persona física o jurídica que pretende introducir los residuos tóxicos y peligrosos en España, en el citado Departamento Ministerial, quien responderá en un plazo de quince días desde la recepción de la solicitud, autorizando o denegando la entrada de los

mismos mediante resolución motivada.

La solicitud de autorización deberá contener, al menos, los datos contenidos en el punto 2 del artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo.

2. La autorización a que se refiere el punto 1 de este apartado será previa a la aceptación de los residuos objeto de entrada.

3. Una vez producida la aceptación de los residuos el remitente podrá iniciar al arcendimiento de potificación y acuse de recibo.

podrá iniciar el procedimiento de notificación y acuse de recibo.

4. La autoridad competente para expedir el «acuse de recibo» será Secretaria General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Undécimo.-El tránsito de residuos tóxicos y peligrosos por territorio español quedará sujeto al siguiente régimen jurídico:

1. Si los residuos tóxicos y peligroses previenen de un Estado no miembro de la CEE, con destino final en un Estado miembro, el tránsito

debe ser autorizado por el Estado miembro de destino, mediante la extensión del «acuse de recibo» correspondiente, que estará mencionado en el «documento de seguimiento» y copia del cual habrá sido remitida a la Secretaria General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo.

2. Si los residuos tóxicos y peligrosos provienen de un Estado no miembro de la CEE, con destino final en un Estado no miembro de la CEE, el tránsito debe ser autorizado por el Estado miembro del accesa de la certa de la certa del control del cont el que vayan a transitar los residuos mediante la extensión del «acuse de recibo» correspondiente que estará mencionado en el «documento de seguimiento» y copia del cual habrá sido remitida a la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. En el supuesto a que se refiere el punto 2 anterior, cuando el último Estado miembro es España, la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo expedirá el

Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo expedirá el «aceste de recibo» a la notificación de traslado, remitiendo copia del mismo al destinatario de los residuos, a las autoridades de los Estados miembros implicados y al tercer Estado no miembro del destino.

Duodécimo.—Cuando el poseedor de residuos tóxicos y peligrosos pretenda realizar de modo regular, a un mismo destinatario, traslados transfronterizos de los indicados residuos, estando presentes las mismas características físicas y químicas, y los traslados tengan lugar a través del mismo paso fronterizo, podrá recurrir al procedimiento de notificación general. En este supuesto, la Secretaría General de Medio Ambiente podrá supeditar la autorización al suministro de determinadas informaciones como cantidades exactas y tipos de residuos a trasladar en cada podrá supedia la autorización al sulmistro de determinadas informa-ciones como cantidades exactas y tipos de residuos a trasladar en cada movimiento y en el conjunto del traslado. El «acuse de recibo» podrá corresponder a los traslados a efectuar durante el plazo máximo de un año.

Decimotercero.-En el caso de que España sea afectada por el traslado de residuos y no sea emisor, destinatario, ni último Estado miembro, dispondrá de un plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación para fijar, en su caso, las condiciones relativas al traslado de residuos tóxicos y peligrosos por territorio nacional. Dichas condiciones se habrán de comunicar al poseedor de los residuos y a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados y no podrán ser más severas que las establecidas reglamentariamente para traslados interiores de los mismos residuos.

Las condiciones precitadas se fijarán de acuerdo con lo establecido en las normas y convenios internacionales sobre transporte de mercan-

cias peligrosas.

Para poder realizar el transporte, el poseedor de los residuos deberá cumplir las condiciones impuestas, y el transportista deberá poseer el correspondiente título habilitante que, en su caso, fuere preciso para realizar el transporte conforme a la legislación sobre ordenación del transporte.

Decimocuarto.-1. Recibido el «acuse de recibo» regulado en esta Orden, el poseedor de los residuos rellenará el «documento de segui-miento» y remitirá copia del citado documento a las autoridades competentes de los Estados afectados, antes de que se lleve a cabo el traslado.

2. Una copia del «documento de seguimiento», incluido el «acuse de recibo», acompañará a cada traslado.

Todas las empresas que participen ulteriormente en la operación, rellenaran los lugares indicados del «documento de seguimiento». lo

firmarán y conservarán una copia.

4. En un plazo de quince dias a contar de la recepción de los residuos, el destinatario de los mismos remitirá al poseedor y a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados, una copia del «documento de seguimiento» debidamente cumplimentado. Dichas copias se conservarán al menos dos años.

CAPITULO III

Disposiciones complementarias

Cuando España sea el último Estado miembro Decimoquinto.-1. en los traslados de residuos tóxicos y peligrosos, que han de ser gestionados fuera de la CEE, los servicios de la aduana de salida remitirán copia del «documento de seguimiento» de transporte a la Secretaría General de Medio Ambiente, y copia a la autoridad compe-2. En el caso de salida, el poseedor de los residuos declarará o

certificará a la autoridad competente, tanto del último Estado en tránsito, para su gestión fuera de la Comunidad, como a la del Estado emisor, en el plazo máximo de dos meses después de que los residuos hayan salido del territorio nacional, que dichos residuos han alcanzado el destino previsto e indicará la última aduana a través de la cual se haya llevado a cabo el traslado.

Decimosexto.—Sin perjuicio de lo dispuesto sobre responsabilidad en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, y en el Reglamento para su ejecución, el productor de los residuos adoptará las medidas necesarias para la correcta gestión de los citados residuos, de manera que se proteja la

calidad del medio ambiente.

Decimoséptimo.-Los residuos de metales no ferrosos destinados a la reutilización, regeneración o reciclaje, sobre la base de un acuerdo contractual relativo a operaciones de esta naturaleza, quedarán exentos de la presente regulación sobre traslados transfronterizos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) El poseedor deberá hacer una declaración en formulario uniforme cuyo contenido se determina en el anexo II y que deberá acompañar al transporte, especificando que las materias de que se trata están destinadas a las operaciones citadas, y enviar una copia de dicho documento a la Secretaría General de Medio Ambiente cuando sea España el último Estado en tránsito, emisor o receptor.

b) El destinatario deberá declarar en el documento, cuando España sea el destino de tales residuos, en el plazo de quince dias desde la recepción de la materias, que tales operaciones se llevarán efectivamente.

recepción de la materias, que tales operaciones se llevarán efectivamente

a cabo.

. Decimoctavo.-El transportista que realice un traslado de residuos tóxicos y peligrosos en los supuestos a que se refiere esta Orden, deberá presentar en las Aduanas de entrada y salida de España la documenta-ción incluida en el anexo I o, en su caso, en el anexo II, según la naturaleza de los residuos transportados, a los efectos de que las correspondientes aduanas comprueben el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El régimen previsto en la presente Orden se entenderá sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de las normas reguladoras de la ordenación del transporte y de la obtención, en su caso; por el transportista, de las pertinentes autorizaciones u otros títulos habilitantes previstos en dicha normativa.

Segunda.-La presente Orden no entrará en vigor hasta que, por la Secretaria General de Medio Ambiente, se determinen los pasos fronterizos, previa consulta a la Comisión de las Comunidades Euro-

Madrid, 12 de marzo de 1990.

SAENZ COSCULLUELA

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE LOS TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS TOXICOS

		TRASLADOS TRAMSFRONTERIZOS DE RESIDUOS PELIGROS
ī	1 Possedor de los residuos	2 DOCUMENTO DE SEGUMMENTO
<u> •</u>		₩ ES / 0 0 0 0 0
異		en el marco de una (")
DE RECIBO	Nº de registro:	NOTIFICACIÓN PARA UN
	Tel: Télex: 4 Destrutiano de los residuos	5 Productor de los desechos
ACUSE		
ਂਛਂ		
EXPIDE	Nº de autonzación:	Регвола в contactar:
EE	Tel.: Télex:	Tei.: Télex:
콩	6 Transportista de los residuos	7 Fecha del contrato entre el poseedor y el 8 Número de anexos destinatano
IDA		9 Lugar de formación 10 Lugar de trasamiento
AUTORIBAD	M 4 00	11 Seguro contra los daños ocasionados a terceros (*)
IA AI	N° de (icencia: Yel.: Télex:	Si No
PRRAI		Asegurador (en caso necesano)
P.	13 Tipo de transporte previsto 14 Fecha del primer traslado 15 Fecha del útimo traslado	
EJENIPLAN	19 Jen de narioboule buessero 14 contra qui busse meterono 13 Lettra filli rifinito mazzeno.	
	16 Número total de traslados previstos	N ^o de poliza: Útimo dia de vandez de la póliza:
	18 Acondicionamiento previsto 19 Código de	expedición 28 Código de destino 21 Caritidad prevista (kg)
•	22 Denominación, descripcion física y composición de los residuos	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
		24 Classificación ONU
	25 Proceso de formación de los residuos	28 Naturaleza de los resigos (°)
	27 Aspecto externo de los residuos a la temperatura de "C (*) potivo/ sólido passoso/ langoso	iquado Color
	pulverulento viscoso	
ĺ	23 Número de codigo de las autondades competentes de los Estados miempros atectados	29 Método de trazamiento de los residuos
Ì	30 Aduanas de entrada en los Estados miembros de transito y en el Estado miembro de destr	no
	A RELLENAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	
	ACUSE DE RECIBO Nº visido para (1)	
	UN SOLO TRASLADOS VARIOS TRASLADOS	
	que débe(n) realizarse a más lárdar el día	
	des cerec(s) temmes a sues escen es cua	
	Condiciones especiales de transporte (*) SI NO	
	Notificación recibida Acuse de recibo envisido el día el día	
	Firma: Sello:	
ļ		
l		33 Lugar:
ŀ	Nombre y dirección completa de la autondad competente:	Fecha: Firma del poseedor:
		Persona a confactar:
Į		1 ST 1997 10 GOT 11 (1997)

		TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS PELIGROSO			
2	1 Poseedor de los residuos	2 DOCUMENTO DE SEQUIMIENTO			
۴		M* 85 / 0 0 0 0 0			
		øn ei marco de una (*)			
8	N° de registro: Tel.: Télex:	NOTIFICACIÓN PARA UN NOTIFICACIÓN GENERAL SOLO TRASLADO			
DE LOS RESIDUOS	4 Destrictano de los residuos	5 Productior de los desechos			
2					
1	N ^o de autorización:	Persone a contactar:			
夏	Tel.: Télex:	Tel. Télex:			
35	6 Transportista de los residuos	7. Fecha del contrató entre el poseedor y el destrustario de anticios destrustario			
EJEMPLAR PARA EL POSEEDOR		9 Lugar de formación 19 Lugar de tratamiento			
돌	N ^o de licencia:	11 Seguro contra los daños ocasionados a terceros (*)			
E	Tel.: Télex:	sı No			
F		Asegurador (en caso necesario)			
5	43 Tipo de transporte previato				
	16 Número total de traslados previstos	N ^o de poliza: Último dia de validaz			
	18 Acondicionamento previsto 19 Código de	de la pólica: expedición 20 Código de destino 21 Cártidad prevista (kg)			
		a confidence and a confidence and a confidence (vib)			
	22 Denominación, descripción física y composición de los residuos				
		24 Classicación ONU			
	25 Proceso de formación de los residuos	26 Naturaleza de los nesgos (¹)			
	27 Aspecto externo de los residuos a la temperatura de C(1)	Color			
Ì	polvo/ sólido pastoso/ inagoso pulverulento pulverulento	iouide gaseoso ctro			
j	28 Número de código de las autoridades competentes de los Estados miembros afectados	29 Método de tratamiento de los realduos			
ļ	30 Aduanas de entrada en los Estados miembros de tránsito y en el Estado miembro de dest	tino			
İ					
j	A RELLENAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE ACURE DE RECIBO Nº				
ı	válido pera (*)				
	UN SOLO TRASLADO VARIOS TRASLADOS				
	que debe(n) realizarse a más tardar el día				
	Conduciones especiales de transporte (*)				
	Notificación recibida Acuse de recibo enviado el día el día				
Į	Firma: Selta:				
j	Nombre y dirección completa de la autondad competente:	33 Lugar:			
,	•	Fects Firma del poseedor.			
<i>P</i> E		Persona a contactar:			
ì					

		TRASLADOS THANSFRUMTERIZOS DE RES	MOORS PELIGINUSOS
3	1 Passedor de las residuas	2 DOCUMENTO DE SEGUIMENTO Nº ES / 0 0 0 0 0	3 Número de orden del trasiado
		M* ES / U U U U	
		en el marco de una (*)	
ľ	Nº de registro:		ACIÓN GENERAL
ŀ	Tel.: Télex:	SOLO TRASLADO	
ء ا	4 Destrutano de los residuos	5 Productor de los desectios	
薑			
클 :	Nº de autorzación:	Persona a contactar:	
₹	Tel.: Télex:	Tel.: Telex:	
ACOMPAÑAMIENTO	6 Transportata de los residuos		8 Número de anexos
H	·	destinatano	
5		9 Lugar de formación 10 Lugar de trata	rmento
EJEMPLAR	·		
	Nº de licencia:	11 Seguro contra los daños ocasionados a terceros (*)	
"	Tel.; Télex:	L_sino	
	12 identidad del medio de transporte	Asegurador (en caso necesario)	
	13 Tipo de transporte previsto 14 Fecha del primer traslado 15 Fecha del último traslado	to:	
	16 Número total de traslados previstos 17 Fecha efectiva del traslado	N ^o de póizza: Último dia de valide	2 2
	THE PROPERTY OF STREET, STREET	de la póliza:	•
_	18 Numero y trpo de los bultos 19 Código o	le expedición 20 Código de destino 21 Cantidad pre	vista (kg)
•	22 Denominación, descripción fisica y composición de los residuos	23 Cantidad neu	s efective (kg)
		24 Clasificación	ONII
		-	
	25 Proceso de formación de los residuos	28 Naturaleza de los nesgos (*)	
			X EL
			
	27 Aspecto externo de los residuos a la temperatura de C(*)		Color
		liquado gaseoso otro	
	28 Número de código de las autondades competentes de los Estados memoros afectados	29 Método de tratamiento de los	residuos
	30 Aduanas de entrada en los Estados miembros de transito y en el Estado miembro de de	suno	
	1001514000001110000110000110000110000110000110000	T- 4 0010 T-10 000 5: T-10 000	
	A RELLENAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE ACUSE DE RECIBO N°	31 A COMPLETAR POR EL TRANSPORTISTA Fecha: Firma:	
	válido para (*)		
	UN SOLO TRASLADO: VARIOS TRASLADOS	Persona a contactar:	
	que debe(n) realizarse a más tardar el dia	Tel.: Télex:	
	Condiciones aspeciales de transporte (*) Si NO	32 A COMPLETAR POR EL DESTINATARIO	
	Notificación recibida Acuse de recibo enviado	Cantidad nesa recibida (kg)	
	el dia	Fecha: Firma:	
	Firma: Setto:	Persona a contactiur:	
		1	
		Tel.: Télex:	
		33 Lugar:	
	Nombre y dirección completa de la autondad competente:	Fecha: Firma del poseedo	c :
		Persona a contactar:	
		Tel - Télex:	

NOTAS IMPORTANTES

Las siguientes casillas deben contener:

- el nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del transportista.
- el tipo y el número de registro o la designación de los medios de transporte,
- la fecha en la que el transportista recoge los residuos.
- la firma del transportista o de su representante, el nombre y apellidos de la persona a contactar así como su número de teléfono y de télex.
- AL FIRMAR ESTE FORMULARIO, EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE CERTIFICA LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

		DE FUERZA MAYOR		
Nombre y direction completa	Fecha:			
	Firma del transportista o de su repres	entante:		
,	Persona de contacto:	Persons de contacto:		
	<u> </u>			
Identidad del medio de transporte				
	TeL:	Tálex:		
Nombre y dirección completa	Fechs:			
	Firms del transportista o de su represe	entente:		
	*			
•	Persona de contacto:			
Identidad del medio de transporte				
	Tet.:	Tělex:		
Nombre y dirección completa	Fecne:			
ı	Firms del transportista o de su represe	intente:		
	· ·			
	Persons de consacto:			
identidad del medic de transporte				
	Tel:	Télex:		

	TERRITORIO ADUANERO DE LA COMUNIDAD		
Los residuos descritos en este documento	de seguimiento han salido del territorio actuanero de la Com-	unctaci ei dik	
Firma:	Sello:		
NOTA: La aduana respectiva debe enviar e	este ejemptar a la autoridad competente del Estado miembro d	de que depende.	

pulveriörmig	staubičenac			i	1	1	Libitormag
		feet	pestôs	breng	schlemmig	#Desig	gestörmig
σκόνη	κονώδες	σπερεό	махирреното	σιροπώδες	λασπόδες	wypo	cuipso
powder	powdery	solid	pasta	viecous	studge	licquid	Gaseons
palvo	pulverulento	sólido	pattoso	viecoso	langoso	liquido	988080
poudreux	pulvérutent	solide	pliteux	zirupeux	ропелх	tiquide	gazaca
polvere	polverulento	solido	vischioso	Scaropposo	langoso	liquido	9888080
poeder	poederachtig	Vast	viskeus	stropeng	slibachtig	vicesbaar	оавуопти
	powder polvo poudreux polvere	powder powdery polivo pulverulento poudreux pulvérulent polivere poliverulento	powder powdery solid polvo pulverulento sólido poudreux pulvérulent solide polvere polverulento solido	powder powdery solid paste polivo pulverulento sólido pastoso poudreux pulvirulent solide páteux polivere poliverulento solido vischioso	powder powdery solid paste viecous polivo pulverulento sólido pastoso viecoso poudreux pulverulent solide páteux sinupeux polivere poliverulento solido viechioso surropposo	powder powdery solid paste viscous studge polivo pulverulento sólido pastoso viscoso tangoso poudraux pulverulent solide pateux sinupeux bouseux polivere poliverulento solido vischioso scaropposo tangoso	powder powdery solid paste viscous studge liquid polvo pulverulento sólido pastoso viscoso tangoso liquido poudraux pulvirulent solide páteux sinupeux boueux liquide polvere polverulento solido vischioso scaropposo tangoso liquido

Instrucciones para rellenar el formulario

A. Observaciones generales

1. El formulario debe ser rellenado:

Cuando los residuos sean expedidos de España, en castellano, lengua española oficial del Estado.

Cuando los residuos sean expedidos de un tercer país, en inglés o

2. El formulario debe ser rellenado a máquina o a mano; en este último caso, debe rellenarse a tinta y en caracteres de imprenta. No debe

llevar raspaduras, enmiendas ni otras modificaciones.

3. Las fechas son indicadas por un número de seis cifras cuyas dos primeras indican el año, las dos siguientes el mes y las dos últimas el día. Ejemplo: El 31 de julio de 1985 se indica como sigue: 85 07 31.

Las firmas deben ser manuscritas y no pueden obtenerse por calcado.

B. Instrucciones a seguir para rellenar los ejemplares 1, 2 y 3

Casilla 1: Nombre y apellidos o razón social y dirección completas, números de teléfono y de télex.

Llegado el caso, número de Registro.

Casilla 4: Nombre y apellidos o razón social y dirección completas, números de teléfono y de télex.

Número de la autorización concedida por la autoridad competente o la referencia a esta autorización. Se trata de la autorización a que se refiere el artículo 8.º de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y 23 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Casilla 5: Nombre y apellidos o razón social y dirección completa, números de teléfono y de télex de la instalación o del establecimiento

donde los residuos se han producido y el nombre y apellidos de la

persona responsable.

Si los residuos provienen de varios productores, anotar «ver lista adjunta» y unir una lista relacionando los datos necesarios para cada productor. (En el caso en que el productor y el poseedor sean la misma

persona o la misma sociedad, mencionar en la casilla 5 «ver casilla 1»). Casilla 6: Nombre y apellidos o razón social y dirección completas, números de teléfono y de télex del primer transportista internacional

Llegado el caso, número de licencia.

Nota: El transportista que no disponga de licencia, debe poder acreditar que cumple las normas de los Estados miembros concernientes en lo que se refiere al transporte de los residuos especificados en el formulario.

Si están previstos dos o varios transportistas, añadir la mención «ver lista adjunta» y unir una lista relacionando los datos solicitados

Casilla 8: Adjuntar las informaciones firmadas por el destinatario relativas al acuerdo contractual celebrado entre el poseedor y el destinatario sobre los residuos mencionados en la notificación. Adjuntar, en su caso:

Lista de productores/transportistas (casillas 5 y 6). Detalles relativos a los residuos (casilla 22).

Prueba del acuerdo del tercer Estado de destino para este traslado, en el caso de traslados de residuos de un Estado miembro a un tercer

Casilla 9: Si los residuos provienen de dos o varios productores,

añadir la mención «varios».

Casilla 11: En caso afirmativo, citar la razón social y la dirección completa del asegurador, el número de la póliza del seguro y el último día de validez de ésta.

Casilla 13: Indicar el número de código siguiente: 1: Mar; 2: Ferrocarril; 3: Carretera; 4: Aire; 8: Navegación interior.

Casillas 14/15: En el caso de una notificación para un solo traslado,

indicar la fecha prevista del traslado. En el caso de una notificación general, indicar la fecha prevista del primer traslado e indicar en la casilla 15 la fecha prevista del último

Casilla 16: Mencionar, si se trata de una notificación general, el número total en cifras de los traslados previstos. Esta casilla no se rellena cuando se trata de una notificación para un solo traslado. Casilla 18: Mencionar la naturaleza del acondicionamiento previsto:

Toneles, etc

Casillas 19/20: Mencionar el código de los residuos si tal código existe en el Estado miembro o el país de expedición (casilla 19) y el Estado miembro o el país de destino (casilla 20).

Casilla 21: Mencionar la cantidad prevista del conjunto de los traslados que se proyectan.

Casilla 22: Indicar la naturaleza y la concentración de los compuestos más característicos o importantes desde el punto de vista de la toxicidad y otros peligrosos presentados por los residuos, añadir, llegado el caso, un análisis referido al modo de eliminación previsto, sobre todo en caso

de primer traslado.

Casilla 24: Mencionar el número de código de clasificación de acuerdo con el anexo I del Reglamento para la ejecucion de la Ley 20/1986. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por Real

Casilla 27: Marcar la casilla apropiada. Indicar en grados Celsius la temperatura del residuo en el curso del transporte. La traducción de los términos de la casilla 27 se da al reverso del ejemplar 3. En caso de que el aspecto exterior de los residuos se presente bajo varias formas, marcar

las casillas apropiadas.

Casilla 28: Mencionar el número de código de la autoridad competente de cada Estado miembro por cuyo territorio se realizara el traslado, de acuerdo con la comunicación 87/C64/03, del Consejo de la CEE, y

sus modificaciones sucesivas.

Casilla 33: El nombre, apellidos y cargo del firmante deben ir

claramente indicados.

Con su firma, el poseedor certifica la exactitud de los datos proporcionados por él en el formulario. Las firmas deben ser originales en los ejemplares 1 y 2.

C. Instrucciones a seguir para rellenar el ejemplar 3

Las casillas 3, 6, 8, 12, 17, 18, 23, 31 y 33 (si es necesario, 34), son rellenadas por el poseedor de acuerdo con el(los) transportista(s) después de que se halle en su poder el acuse de recibo de la autoridad competente

Casilla 3: Mencionar comenzando por el 1, el número de orden atribuido a cada traslado.

Esta casilla no debe rellenarse cuando se trate de una notificación

para un solo transporte.

Casilla 8: Llegado el caso, anadir las condiciones particulares impuestas por las autoridades competentes al transporte en su territorio, las instrucciones a seguir en caso de peligro o de accidente. Casilla 12: Mencionar la naturaleza (camión, vagón, barco, avión) y

el número de matricula o el nombre del medio de transporte en el que

Casilla 18: Mencionar el número, en cifras, y la naturaleza de los embalajes que contienen los residuos.

Casilla 23: Mencionar la cantidad neta real de los residuos transpor-

tados.

Casillas 31/34: Mencionar, además de la fecha, el nombre y los apellidos de la persona responsable, así como los números de telefono y de télex de que disponga. La firma debe ser la del transportista o de su representante autorizado, con su firma, el declarante certifica la

exactitud de los datos que proporciona.

Casilla 32: Mencionar, además de la cantidad neta recibida y la fecha, el nombre y los apellidos de la persona responsable, así como los números de teléfono y de télex de que disponga. La firma debe ser la del destinatario o de su representante autorizado, con su firma, el declarante certifica la exactitud de los datos que proporciona.

Casilla 33: Mencionar, además de la fecha, el nombre y los apellidos de la persona responsable, así como los números de teléfono y de télex de que disponga. La firma debe ser la del poseedor o de su representante autorizado. Con su firma el declarante certifica la exactitud de los datos que proporciona en el formulario.

ANEXO II

DECLARACION RELATIVA A LOS RESIDUOS DE METALES NO FERROSOS, DESTINADOS A LA REUTILIZACION, REGENERACION O RECICLAJE

Poseedor de	Poseedor de los residuos (nombre y dirección completa)		DECLARACIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS DE METALES NO FERROSOS OESTRADOS A LA REUTELIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAIE Nº ES / 0 0 0 0			
	·	1	EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO DE LOS RESIDUOS			
Oustmatano	de los residuos (nombre y dirección complete)					
		INST	RUCCIONES			
		El posaedor de los residuos deberá relienar las casillas 1 a 5 y la 7 en los custro ejem- plares de este formulano. Deberá relienarse a máquina o a mano, en cayo caso se teal-				
			irá a tinta y con letra de imprenta. No se permiten /li enmiendas ni tachaduras. En ca o, se artadirán las indicaciones necesanas. Dichas correcciones Bevarán las iniciales			
de que sea ni la persona qui		J				
	s 1 y 2 del tormulano deberán accompeñar los residuos y entregarse al destina					
en el cu por do posmauno	so de residuos siportados turns de la Comunidad, a las autondades competes. INCE 105 residuos saldran de la Comunidad de la residuos de la residuo de la residuo. Antenor en el plazo de 15 días a partir de la recisionón de los residuos.	ntes de Un i	las autondades competentes del Estado miembro de destino antes de la expedición (Estado miembro : de : e:cpedición y del : Estado midded (fotocopia) a sulondades competentes del Estado miembro cia			
Nº de orgen	ESTE FORMULARIO SOLO DEBE UTILIZARSE PARA LOS RESIDUOS 4 Descripción comercial usual de los residuos	S REGI	ILADOS POR EL ARTICULO 17 DE LA DIRECTIVA 84/631/CEE			
			·			
•						
	·					
	, .					
		1 - 6	ECLARACION DEL POSEEDOR			
	CON CEL DESTINATARIO Ente se cerulica que los residuos antenormente descritos seran electroamente	1	os residuos antenormente descritos están destinados a la			
	DOS. REGENERADOS O RECICLADOS	1	EUTILIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE			
Fecha		,	obre la base de un contrato con el destinatano indicado en la casilla 2			
Firms		F	ecna:			
		f	ima			

	los residuos (nombre y dirección completa)				
1	to the second from the A management of the second	DECLARACIONES RELATIVA À LOS RESIDUOS DE METALE			
)	•	DESTINADOS A LA REUTRIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE			
		⊮-es/00000			
		2 EJEMPLAR PARA LA AUTORIDAD COI	MPETENTE		
Cesturatano	de los residuos (nombre y dirección completa)				
		INSTRUCCIONES			
		1. El poseedor de los residuos deberá rellenar las casillas 1 a 5 y	la 7 en los cuatro		
		plares de este formulano. Deberá rellenarse a máquina o a mano	•		
QU0 143 Pc	icesano corregir, se anularan con una raya las indicaciones incorrectas y, en	zará a tinta y con letra de imprenta. No se permiten ní enmienda: su caso, se añadirán las indicaciones necesarias. Dichas correcciones			
persona qui	-				
is eyempuste	s 1 y 2 del formulano deberán acompañar los residuos y entregarse al destina	ario.			
	le los residuos debe conservar el éjemplar 3 del lormulario y enviar el ejemp				
υeπbr	io de resoluce exportados fuera de la Comunidad, a las autondades competer O DOT CONDE 105 PESIDUOS SAIDITAN D de los resuduos debe relienar la casilla 6 en los ejempiares 1 y 2 conservar	e la Comunidad (fotocopia)	Estado		
	de los residuos debe reflenar la cásilla 6 en los lijetripiares 1 y 2, conservar en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los residuos.	il ejemplar il y enviar el ejemplar 2 à las autondades competentes de	i Estado miembro		
			* .		
**	ESTE FORMULARIO SOLO DEBE UTILIZARSE PARA LOS RESIDUOS	REGULADOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA DIRECTIVA SVISIT/CEE			
de orden	4 Descripción comercial usual de los residuos	\$ Carridad neta (kg			
			,		
	•				
ļ					
	•				
ECUARAC	ON DEL DESTINATAPIO	7 DECLARACION DEL POSEEDOR			
	ON DEL DESTINATARIO Ne se certifica que los residuos anteriormente descritos serán electivalmente	7 DECLARACIÓN DEL POSEEDOR Los residuos arienomente descritos estan destinados a la			
or 12 prese					
for 12 present EUTHLIZAD ecna	nte se certifica que los residuos anteriormente descritos seran efectivamente	Los residuos artienormente descritos están destinados a la	așita 2		
or 12 prese	nte se certifica que los residuos anteriormente descritos seran efectivamente	Los residuos antenomiente descritos estan destinados a la REUTILIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE sobre la base de un contrato con el destinatano indicado en la ca Fecha:	asilia 2		
or la preser EUTILIZAD echa	nte se certifica que los residuos anteriormente descritos seran efectivamente	Los residuos antenomiente descritos estan destinados a la REUTILIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE sobre la base de un contrato con el destinatano indicado en la ca	asita 2		
or la presei EUTHUZAD echa	nte se certifica que los residuos anteriormente descritos seran efectivamente	Los residuos antenomiente descritos estan destinados a la REUTILIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE sobre la base de un contrato con el destinatano indicado en la ca Fecha:	asita 2		

1 Poseedor o	de los residuos (nombre y divección completa)	DECLARACIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS DE METALES NO FERROSOS DESTINADOS A LA REUTRIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE W ES / 0 0 0 0
		3 EJEMPLAR PARA EL POSEEDOR DE LOS RESIDUOS
2 Desnusare	o de los residuos (nombre y dirección completa)	
		INSTRUCCIONES
		El posector de los residuos debera rellenar las casillas. La 5 y la 7 en los cuatro eje plares de este formulano. Debera rellenarse a maguina o a mano, en cuyo caso se re zara a brita y con letra de imprenta. No se cermiten ni enmendas ni tachacturas. En cu
la persona qu	de las realiza.	n su caso, se anadiran las indicaciones necesanas. Dichas comecciones flevarán las iniciales
	es 3 y 2 del lormulano deberan acompañar los residuos y entregarse al desti de los residuos debe consentar el ejemplar 3 del lormulanio y enviar el ejem	narano Iplar 4 a las autondades compenentez del Strado miembro de destano antes de la expedició:
Y mea		enes del Estado memoro de expedición y del Estado — de la Comunidad (fotocopia) y el ejemplar 1 y enviar el ejemplar 2 a las autondades competentes del Estado miemoro ota
	ESTE FORMULARIO SCLO DERE INTUZADES DADA LOS DESIDA	DS REGULADOS POR EL ARTICULO 17 DE LA DIRECTIVA 34/631/CEE
1 Nº de orgen		\$ Canticad neta ikgi
- +		
	}	
	·	
,	,	
-		·
		7 DECLARACION DEL POSEEDOR
		Los residuos antenormente descritos estan destinados a la
		REUTILIZACION, REGENERACION O RECICLAJE
		sobre la base de un contrato con el destinatano indicado en la casala 2 Fecha
		Firma

1. 03	VICINES 10					
1 Poseedor o	e los residuos (nombre y dirección completa)	T .	DECLARACIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS FO METALES NO FERROSOS			
			DESTINADOS A LA REUTRIZACIÓN, REGENERACIÓN O RECICLAJE			
			Nº ES / 0 0 0 0 0			
		4	EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO DE LOS RESIDUOS			
2 Desanzano	o de los residuos (nombre y dirección completa)					
		INST	RUCCIONES			
		LE	poseedor de los residuos debera tellenar las casillas 1 a 5 y la 7 en los cuatro ejer			
		1 -	ares de este formulano. Debera reflenarse a máquina o a mano, en cuyo caso se rea			
de que sea n	ecesano corregir, se anularan con una raya las indicaciones incorrectas y, en	-	ra a brita y con letra de imprenta. No se permiten ni enimendas ni tachaduras. En ca: i, se ahadiran las indicaciones necesanas. Dichas correcciones flevarán las iniciales (
la persona qu	e las realiza					
	es 1 y 2 dei lormulano deberan acompañar los residuos y entregarse al destin		las autondades competentes del Estado miembro de destino antes de la expedición			
У. en st ca	so de residuos exportados fuera de la Comunidad, a las autondades competi	mies del	Estado membro de expedición v del Estado -			
	o de los residuos cede referiar a casala 6 en os elembrares 1,7 2 conserva en el piazo de 15 días a partir de la recepción de los residuos	el elem	La COMUNITA DE LA COMUNICACIÓN DE ESTADO MEMBRO CIACO DE LA COMUNICACIÓN DE ESTADO MEMBRO CIACO DE LA COMUNICACIÓN DE ESTADO MEMBRO CIACO DE LA COMUNICACIÓN DEL COMUNICACIÓN DE LA COMU			
e- Marie 1	AT THE PROPERTY OF THE PROPERT					
	ESTE FORMULARIO SOLO DEBE UTUZARSE PARA LOS RESIDUO	S REGU	LADOS POR EL ARTICULO 17 DE LA DIRECTIVA 84/631/CEE			
3 Nº de orden	4. Descripción comercial usual de los residuos		\$ Cantidad nera (kg)			
			1			
			·			
			[
•	·					
						
	en a la companya di salah s	1	CLARACION DEL POSEEDOR Is residuos anienormente descritos estan destinados a la			
		1 -	EUTILIZACION FEGENERACIÓN O RECICUAJE			
		so	ore la base de un contrato con el destinatario indicado en la casilla 2			
			නෘ -			
		F.	त्त्र ्व			

ANEXO III

Disposiciones relativas a los formularios

- El formulario del documento de seguimiento uniforme comprende:
 - El ejemplar para la autoridad que expida el acuse de recibo.

El ejemplar para el poseedor de los residuos.
El ejemplar de acompañamiento.

- El formulario de las declaraciones concernientes a los residuos de metales no férreos destinados a la reutilización, a la regeneración o al reciclaje, comprende:
 - El ejemplar para el destinatario de los residuos.
- El ejemplar para la autoridad competente, a enviar por el destinatario.

- El ejemplar para el poseedor de los residuos.
 El ejemplar para la autoridad competente, a enviar por el poseedor
- 3. El papel a utilizar es papel blanco, autocalcable y que pese, al menos, 40 gramos por metro cuadrado.

4. El formato de los formularios es de 210 × 297 milímetros.

5. La impresión de los formularios se llevará a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Cada formulario debe llevar el nombre y la dirección, o sello del impresor.

6. Los ejemplares 1 y 2 del formulario previsto en el punto 1, así como los ejemplares 1 a 4 del formulario previsto en el punto 2, llevarán un número de serie por formulario. Esta púmero en recordida de los como los ejemplares de serie por formulario. Esta púmero en recordida de los como los ejemplares de series por formulario. un número de serie por formulario. Este número es precedido de las letras siguientes según el estado miembro expedidor de los residuos. BE para Bélgica, DK para Dinamarca, DE para la República Federal Alemana, FR para Francia, GR para Grecia, IE para Irlanda, IT para Italia. LU para Luxemburgo, NL para los Países Bajos, UK para el Reino Unido. ES para España y PO para Portugal.

7. Los formularios van impresos en caracteres negros en una de las lenguas oficiales de la Comunidad, a designar por las autoridades

competentes del Estado miembro que expida los residuos.

8. El formulario recogido en el punto 1 es confeccionado de forma que las indicaciones aportadas en las casillas 6, 8, 18 y 33 de los ejemplares 1 y 2, no sean reproducidas en las casillas correspondientes del ejemplar 3.

ANEXO IV

Instrucciones generales relativas al documento de seguimiento uniforme

Nota: Cualquier autoridad competente puede solicitar información o documentos suplementarios para completar las informaciones previstas en el documento de seguimiento.

- El documento de seguimiento uniforme contiene los elementos siguientes:
 - Notificación de traslado a la autoridad competente.
- Acuse de recibo de la autoridad competente del país de destino. Mención de las disposiciones que conciernen al transporte, los residuos y otras.

 4. Recibo del destinatario (ejemplar 3).

5. Visado de la aduana por donde los residuos salen definitivamente de la Comunidad para ser eliminados (reverso del ejemplar 3).

Procedimiento:

A) El poseedor de los residuos envía:

En el caso de un traslado único de residuos, cuya eliminación va a efectuarse en la Comunidad, los tres ejemplares del formulario a la

autoridad competente del Estado miembro de destino

2. En el caso de un traslado único de residuos, cuya eliminación debe realizarse en el exterior de la Comunidad, los tres ejemplares del formulario a la autoridad competente del Estado miembro de expedi-ción o a la autoridad competente del Estado miembro por donde los residuos salen de la Comunidad cuando la eliminación de éstos se efectúe en un tercer Estado limítrofe con el Estado de salida, y cuando

seste Estado miembro ejerza su derecho de expedir el acuse de recibo.

3. En el caso de un traslado único de residuos procedentes de un tercer Estado, que transiten por la Comunidad, y se eliminen fuera de ésta, los tres ejemplares del formulario a la autoridad competente del

- Estado miembro por donde los residuos salen de la Comunidad.

 4. En el caso de varios traslados (notificación general), los ejemplares 1 y 2 del formulario y un número del ejemplar 3 correspondiente al número de traslados previstos, a las autoridades competentes contem-
- pladas en A.1. A.2 o A.3.

 5. En todos los casos previstos en 1 a 4, una fotocopia del ejemplar I del formulario a las autoridades competentes de todos los Estados interesados: «Estados miembros de expedición y de tránsito, tercer(os) Estado(s) de tránsito y destino».

B) La autoridad competente del Estado miembro que acusa la recepción, conserva el ejemplar I del formulario y reenvía el ejemplar 2 y todos los ejemplares 3 recibidos al poseedor de los residuos, sólo cuando tengan la seguridad de que no se ha hecho ninguna objeción y que las condiciones suplementarias eventuales hayan sido comunicadas al poseedor. El poseedor debe conservar el ejemplar 2. «La autoridad competente del Estado miembro que acuse recibo, enviará una fotocopia del ejemplar 2 a las autoridades competentes de los demás Estados miembros interesados, así como, en su caso, al tercer Estado de destino y al tercer(os) Estado(s) de tránsito y al destinatario.»

C) A la recepción de las copias señaladas en el punto B), el

C) A la recepción de las copias señaladas en el punto B), el poseedor de los residuos rellena un ejemplar 3 para cada traslado a efectuar, y envia antes del transporte una fotocopia de este ejemplar a las autondades competentes aludidas en los puntos A.1 y A.4.

D) El traslado efectivo de los residuos está cubierto por el ejemplar 3. Este ejemplar debe ser firmado en la casilla 31 por el primer transportista, en la casilla 34 por los transportistas sucesivos y en la

casilla 33 por el poseedor.

E) El transportista debe conservar una fotocopia de cada ejemplar 3 y remitir el ejemplar 3 al destinatario de los residuos si está establecido en la Comunidad. En el caso de un traslado de desechos cuya eliminación deba realizarse fuera de la Comunidad, el ejemplar 3 deberá entregarse a la aduana por la que los residuos salen definitivamente de la Comunidad.

F) Si el destinatario está establecido en la Comunidad, debe llenar la casilla 32 del ejemplar 3 y, en un plazo de quince días a contar desde la recepción de los residuos, enviar fotocopias del ejemplar al poseedor, a las autoridades competentes de los Estados miembros implicados y a

los terceros Estados interesados igualmente.

G) Cuando los residuos saigan fuera de la Comunidad para su tratamiento en el exterior de ella, el poseedor de los residuos deberá certificar a la autoridad competente del Estado miembro que ha expedido el acuse de recibo de la notificación del traslado, a más tardar, seis semanas después de la salida de los residuos de la Comunidad que dichos residuos han llegado al destino previsto, e indicará la última aduana por la que los residuos han salido definitivamente de la Comunidad.

H) El conjunto de los documentos (ejemplares y fotocopias) debe conservarse al menos durante dos años.